



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy seis de julio del año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo**, **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Francisco de Orellana y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En

1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una
2 más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
3 Limitada **JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA.**, de
4 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las
6 señoras: uno **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, de estado
7 civil casado, de ocupación empleado privado; dos.- **FANNY CECILIA**
8 **HEREDIA VACA**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres
9 domésticos; Todos por sus propios y personales derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
11 domiciliados en el cantón Francisco de Orellana y de paso por la
12 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
13 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
14 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según
15 los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
16 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
17 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada **JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA**
19 **CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
20 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
21 Responsabilidad Limitada **JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA**
22 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
23 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
24 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **JUNGLECOCA TURISMO Y**
25 **AVENTURA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La
26 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Francisco de Orellana,
27 cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por resolución
28 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,



1. oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
2. o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
3. **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: El objeto
4. social de la compañía será: ~~uno) Todo lo referente a actividades de~~
5. ~~alojamiento para estancias cortas, dos) Servicio de alojamiento~~
6. ~~prestado por hoteles, hostales, suites, departamentos; tres) servicios~~
7. ~~de alojamiento por corto tiempo en complejos turísticos hosterías,~~
8. ~~casas de huéspedes y cabañas a nivel nacional e internacional;~~
9. ~~cuatro) servicio de alojamiento en chalets, cabañas con servicios de~~
10. ~~mantenimientos refugios de montañas centros juveniles entre otras~~
11. ~~actividades dedicadas al turismo; cinco) actividades de campamentos,~~
12. ~~parques recreacionales y parques de campañas; seis) Provisión de~~
13. ~~alojamiento en campamentos parques recreacionales, campamentos~~
14. ~~recreativos para caravanas y campamentos de casa y pesca para~~
15. ~~estaciones cortas espacio e instalaciones para vehículos de recreo se~~
16. ~~incluye refugios o simples instalaciones de acampado para plantar~~
17. ~~tiendas o pernoctar en sacos de dormir ; siete) Alquiler de~~
18. ~~Equipos e implementos de turismo; ocho) actividades de~~
19. ~~alquiler vehículos; nueve) operación de turismo de naturaleza y~~
20. ~~aventura, turismo rural, turismo cultural. organización venta y~~
21. ~~distribución de actividades de recreación y sano esparcimiento;~~
22. ~~diez) organización venta y distribución de boletos para~~
23. ~~ingreso a parques nacionales con sus correspondientes~~
24. ~~permisos de los Organismos de control; once) actividades de~~
25. ~~senderismo, torrentismo, barranquismo, espeleología,~~
26. ~~montañismo, rappel, escalada, kayaking, rafting; doce)~~
27. ~~Campamentos, visitas guiadas a parques nacionales y de mas~~
28. ~~actividades de naturaleza; trece) venta promoción y distribución~~

1 de tiquetes aéreos con operadoras autorizadas para este fin; catorce)
2 creación, venta, promoción y distribución de paquetes turísticos tours a
3 nivel nacional e internacional; quince) alquiler de vehículos livianos sin
4 conductor, a nivel nacional.- Para el cumplimiento de su objetivo la
5 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
6 que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
7 en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
8 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
9 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
10 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
11 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
12 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
13 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
14 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

15 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
16 **TREINTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
17 **constitución**, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
18 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
19 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El
20 capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)** dividido en cuatrocientas
22 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
23 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,
24 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
25 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el
26 Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**
27 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
28 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del



1 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
2 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
3 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de
4 la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
5 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la
6 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**
7 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por
8 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán
9 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
10 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
11 con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**
12 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
13 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
14 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo.
15 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
16 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero
17 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
18 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
19 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
20 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,
21 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando
22 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
23 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
24 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso
25 de cesión de participaciones se anulará el certificado original
26 anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
27 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
28 de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de

1 conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS
2 RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un
3 fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
4 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
5 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE
6 LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
7 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS
8 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios:
9 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
10 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios,
11 el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
12 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
13 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
14 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
15 **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES
16 DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
17 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
18 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
19 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
20 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
21 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
22 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
23 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
24 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
25 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
26 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
27 este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS
28 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades



1 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
2 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
3 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y**
5 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
6 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
7 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE**
8 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
9 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
10 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
11 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
12 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
13 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
14 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
15 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
16 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
17 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
18 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
20 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
23 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
24 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
26 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o
27 por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
28 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de

Quinto

1 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
2 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
3 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
4 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
5 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
6 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
8 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
11 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
12 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
13 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
14 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
15 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
16 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
17 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE**
18 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
19 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
20 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
21 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
22 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
23 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
24 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
25 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
26 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
27 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
28 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las



1 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
2 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. i)
3 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
4 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
5 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
6 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
7 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
8 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
9 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
10 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
11 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
12 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
13 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
14 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
15 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
16 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
17 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
18 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
19 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
20 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
21 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
22 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
24 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son
27 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
28 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta

Linco

1 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
2 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
3 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
4 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso
5 y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre
6 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
7 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
8 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
9 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
10 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
11 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
13 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
15 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
16 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
17 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
18 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
19 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
20 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
21 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
22 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
23 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
24 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
26 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
27 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
28 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la

1 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.**

2 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo

3 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que

4 la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar

5 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios

6 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.**- DE

7 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y

8 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien

9 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos

10 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,

11 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,

12 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**

13 **Vigésimo octavo.**- **FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización

14 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá

15 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según

16 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.**-

17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía

18 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y

19 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.**- **UTILIDADES:** Las

20 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación

21 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las

22 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la

23 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.**- **DISOLUCIÓN**

24 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,

25 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de

26 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición

27 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y

28 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.**-



Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
2 presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
3 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
4 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
5 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
6 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
9 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
FANNY CECILIA HEREDIA VACA	200	200	200
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

10 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
11 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
12 nombran como Gerente General el señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**,
13 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y
14 como Presidenta la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** por el periodo de dos
15 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
16 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
17 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
18 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
19 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

0007



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Firma el Abogado Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Acto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
N: 1709399925
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**KAROL YESENIA
DUARTE DUBON**

INSTRUCCIÓN **SABERLEERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ JORGE VICENTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HEREDIA FANNY CECILIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2010-05-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-05-14**

V4443V4442



00002039

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCUMBIOS **LAGO AGRIO**
PROVINCIA **CANTÓN**
NUEVA LOJA **NUEVA LOJA**
PARROQUIA **ZONA**



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ochon



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 16:24:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Duce

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.**



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de julio del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO TRES SIETE SIETE CUATRO del veintitrés de julio del año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA. //.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.**

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha miércoles veintinueve de agosto del año dos mil doce a las 12H35', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES: PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, bajo el N° 38 Folio N° 424 del TOMO UNO del libro de inscripciones.-

[Firma manuscrita]
Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Registrador de la Propiedad.	Revisado		2756-2012-RPCFO
Digitado por: Srta. Carmen Samaniego A.	Secretaria	<i>[Firma manuscrita]</i>	



20370

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12.

Quito, 25 JUL 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUNGLECOCA TURISMO Y AVENTURA CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA